## JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00343

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

<u>SEGUNDO</u>: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

## **Firmado Por:**

## JOHN SANDER GARAVITO SEGURA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce8e171db61a8783bcc3e06b60daa1e1dae83030677df2d89fd4ca5a9f1bb2e

Documento generado en 03/05/2021 04:37:20 PM

Providencia notificada mediante estado electrónico E-70 de 4 de mayo de 2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica